Tema
Aumento irregular de mesadas pensionales reconocidas convencionalmente.
CRM
45367
Problema(s) jurídico(s)
¿Es posible realizar el ajuste del criterio para aumentar anualmente mesadas pensionales reconocidas en virtud de una convención laboral?.
Análisis jurídico
El ordenamiento jurídico colombiano ha establecido dos figuras para ajustar actos administrativos expedidos irregularmente. Por un lado, la revocatoria directa es una decisión que invalida un acto administrativo previo, ya sea de oficio o a solicitud de parte, con efectos futuros. Según el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), un acto administrativo puede revocarse cuando: 1. Se opone a la Constitución o la ley; 2. No está conforme con el interés público o social; 3. Causa un agravio injustificado a una persona. El artículo 97 de la misma ley establece que, si el acto crea o modifica una situación jurídica particular, su revocación requiere el consentimiento del titular para garantizar la seguridad jurídica y la confianza legítima. Si no se obtiene, la autoridad debe demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante la acción de lesividad. Excepcionalmente, el artículo 19 de la Ley 797 de 2003 permite a entidades que tengan a su cargo el pago de prestaciones económicas revocarlas sin consentimiento del beneficiario, cuando se hayan concedido con documentación falsa o sin cumplir requisitos legales, debiendo compulsar copias a las autoridades competentes. La Corte Constitucional declaró esta norma exequible condicionalmente, exigiendo que la revocatoria se base en motivos reales y objetivos que configuren un delito, aunque no sea necesario un fallo penal condenatorio. Por otro lado, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en acción de lesividad permite a la administración demandar ante un juez la anulación de sus propios actos cuando no pueden revocarse directamente conforme al artículo 93 del CPACA. La Corte Constitucional, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 11 del artículo 241 de la Carta Política, ha precisado que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo es competente para conocer estas acciones, incluso en asuntos laborales o de seguridad social, por tres razones: 1. La jurisdicción ordinaria laboral no puede declarar la nulidad de actos administrativos, 2. Los actos administrativos sujetos al derecho administrativo deben ser conocidos por la jurisdicción contenciosa, 3. La acción de lesividad debe tramitarse mediante el medio de control de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho. Finalmente, el artículo 86 de la Ley 2381 de 2024 establece un plazo de caducidad de cinco años para demandar actos administrativos que reconocen pensiones, salvo en casos de fraude o delito. Según el Consejo de Estado, esta disposición entró en vigor desde su promulgación y debe aplicarse por las entidades al evaluar la impugnación de reconocimientos pensionales. Asimismo, esa Corporación explicó que, cuando se anula un acto que concede prestaciones periódicas, no procede el reembolso de sumas pagadas de buena fe, según el artículo 164 del CPACA y el artículo 83 de la Constitución, que presume la buena fe en las actuaciones de los particulares.

Respuesta
Las entidades cuentan con dos posibilidades para ajustar los actos administrativos que fijan criterios para el aumento de mesadas pensionales, una de adelantar el trámite de anuencia del titular del derecho reconocido para poder proceder con la revocatoria directa de dicha decisión, y otra, demandar su propio acto a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en acción de lesividad, siempre y cuando no haya operado el fenómeno de la caducidad. En todo caso, no se puede solicitar el reembolso de las sumas pagadas de buena fe al beneficiario del derecho